



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

OBJETO A CONTRATAR:
SERVICIOS DE CATERING Y RESTAURACIÓN
NÚMERO DE LA S.C: 6000011196

Dirección Marca y Medios
/Gerencia: Metro de Madrid, S.A.

Área: Marca

División:

Servicio: Responsabilidad
Corporativa

Aprobado por: Miguel Oliver

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de **Servicios de catering y restauración**.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Consistente en la contratación de servicios de catering y restauración necesarios para la organización de congresos, reuniones de trabajo y visitas técnicas y visitas institucionales.

▪ Estamento responsable de la ejecución del contrato

Servicio de Responsabilidad Corporativa

▪ Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

Valor estimado: 59.000,00 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP)

El valor real del contrato análogo adjudicado durante el ejercicio precedente, ajustado en función de los precios habituales en el mercado

▪ Presupuesto base de Licitación (Art. 100 LCSP)

- Base imponible (BI): 59.000,00 euros
- Importe del I.V.A.: 5.900,00 euros
- Presupuesto base de licitación (PBL): 64.900,00 euros, IVA incluido

▪ Desglose del presupuesto base de licitación (artículo 100.2 LCSP)

Presupuesto de ejecución	Costes Directos	50.278,26 €
	Costes Indirectos	1.026,09 €
	Subtotal	51.304,35 €
Gastos Generales	9%	4.617,39 €
Beneficio Industrial	6%	3.078,26 €

TOTAL Base Imponible		59.000,00 €
IVA (10 %)		5.900,00 €
Presupuesto base de licitación		64.900,00 €

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

No procede

▪ **División en lotes:**

NO se divide en lotes (artículo 99.3 LCSP)

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes:

El presente contrato no se divide en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta consecución desde el punto de vista técnico ya que se trata de un mismo servicio (de distinta tipología) y supondría una mayor dificultad a la hora de coordinar las distintas prestaciones.

Además, la no división en lotes puede favorecer ofertas de precios más competitivos al permitir a los oferentes equilibrar los beneficios de servicios de distinta cuantía.

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 2 años

- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:

- A partir del día siguiente a la formalización del contrato

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato**

Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios: Metro de Madrid no dispone de los servicios propios necesarios.

▪ **Procedimiento de licitación**

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Se propone la contratación mediante procedimiento abierto con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Además, no se reúnen los requisitos necesarios que exige la LCSP para la aplicación de un procedimiento negociado. En consecuencia con lo anterior, se va a utilizar el procedimiento abierto simplificado abreviado al tratarse de un contrato que cumple con las previsiones del artículo 159.6 de la LCSP.

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP)**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

▪ Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- Criterios cualitativos: 51%
- Criterios económicos: 49%

• Criterios cualitativos:

1. **Alternativa de productos: 20 puntos**
2. **Criterios medioambientales: 12 puntos**
3. **Inclusión de productos de comercio justo en los distintos tipos de servicio: máximo 10 puntos**
4. **Productos de temporada: máximo 9 puntos**

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Si

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? No

• Criterios económicos:

Precio, 49 %

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos?

- Para su valoración se procederá a ponderar cada grupo de productos por el coeficiente de ponderación correspondiente. Para valorar la oferta, se procederá a sumar los precios de cada uno de los productos que conforman cada grupo, dividiendo el resultado por el número de productos. A la cantidad resultante se le aplicará el coeficiente de ponderación que figura en la columna denominada "PONDERACION".

Se le asignarán cuarenta y nueve (49) puntos a aquella oferta cuya suma de multiplicar los precios por los coeficientes de ponderación sea inferior. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula lineal:

$$\text{Punt. Econ} = \text{Bbest} \times (\text{Pmax}) / \text{Bi}$$

- Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración
- Bbest = Mejor oferta económica

- Pmax = puntuación máxima (49 puntos)
- Bi = Oferta económica objeto de la valoración

La aplicación de esta fórmula permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

Subcontratación (artículo 215 LCSP)

- Procede
- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: Ninguna
- **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**
 - NO
- **Fondos FEDER**
 - Contrato no financiable con fondos FEDER
- **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**
 - NO

3 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El 12 de julio de 2022 se firmó el contrato 7222000397, en el que se regulaban los servicios de Catering y restauración. El mismo finaliza el 11 de julio de 2023, por lo que es necesario lanzar una nueva licitación para la Contratación de los mencionados servicios.

4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2023	2024	2025
IMPORTE PERMITIDO	13.500 €	29.500 €	16.000 €
CECO	1101	1101	1101
CUENTA	627101	627101	627101

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

